

GITANOS EN REQUENA: UNA HISTORIA DE RESISTENCIA

Ignacio Latorre Zacarés

*“Ya se acerca la gitana
al pie de la Virgen Pura
echa la rodilla en tierra
y le dice la ventura.”*

Romance de “*La Ventura de la Gitana*”
recogido en Requena por Fermín Pardo Pardo.

RESUMEN: La historia del pueblo gitano en España es la de la secular lucha contra los intentos políticos y legislativos de su disolución como grupo social diferenciado. Fracasaron todos los intentos de asimilación y homogeneización iniciados en 1499. Los problemas de la etnia romaní en España se pueden observar también en la documentación requenense. Los gitanos en Requena están presentes desde fines del siglo XVI hasta la actualidad en que constituyen una comunidad numéricamente importante.

PALABRAS CLAVE: Gitanos / Minorías sociales / Requena.

PRIMERAS NOTICIAS DE LA LLEGADA DE GITANOS A ESPAÑA

Siempre ha sido un enigma el origen cierto de la etnia gitana, aunque parece comúnmente admitido que fueron un grupo nómada que establecidos en el noroeste de la India¹, pasaron con el tiempo a Persia y, antes de la conquista árabe, se dividieron en dos grupos con los destinos de Siria y Armenia. En Creta los describieron en 1322 y antes de fines del XIV estaban ya extendidos en el Cáucaso (Sánchez Ortega, 1994).

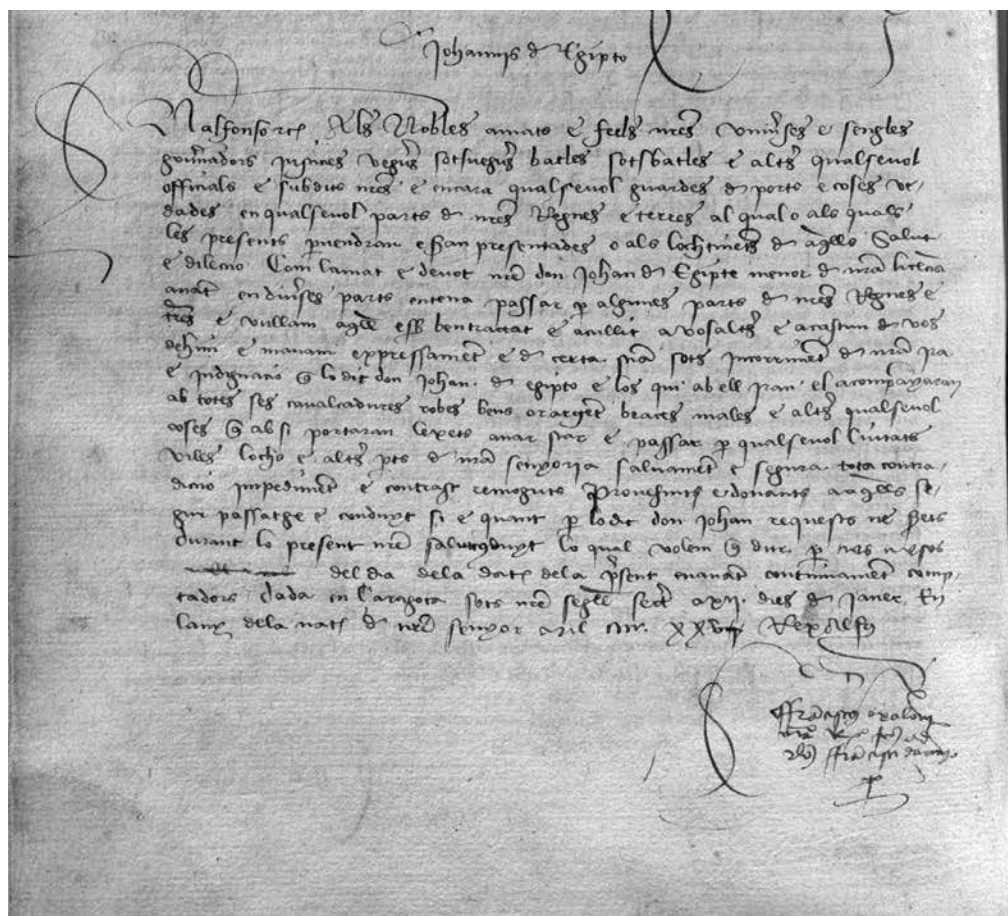
Pero, aunque su protohistoria fuera India, su formación fue plenamente europea (Martín Sánchez, 2018). Siguiendo a Batallairad, 1417 es la fecha oficial de aparición de los gitanos en Europa. El jefe de cada clan se autodenominaba “duque” o “conde” y se presentaban como peregrinos hacia lugares santos para purgar por el pecado de apostasía forzado por los musulmanes, que les habían obligado a abjurar de su fe cristiana. Portaban salvoconductos del emperador de Alemania y del papa. En 1418, llegaron a Augsburgo cincuenta gitanos que decían provenir del Pequeño Egipto (área de Chipre-Siria) y entre ese año y 1422 hicieron acto de presencia en Suiza, Frankfurt, Bavaria, Provenza, Países Bajos y Bolonia. En 1427, en París, arribó un “*conde y diez hombres del Bajo Egipto que aseguraron haber sido forzados por los sarracenos a cambiar de credo*”².

1 Los estudios lingüísticos de J. Sampson los lleva a identificar con grupos que aún viven en el Norte y Noroeste de la India como miembros de una casta inferior de herreros y músicos.

2 Según el anónimo *Diario de un burgués en París*.

La llegada a España reproduce las mismas características: clanes familiares bajo un “duque” o “conde” en calidad de peregrinos a lugares santos bajo salvoconductos. También decían proceder del “Pequeño Egipto”, por lo que en castellano se les denominó en principio “egipcianos”, de lo que derivó “egitano” y “gitano”.

El primer documento que constata la presencia de gitanos en España es el salvoconducto que el 12 de enero de 1425 otorgó Alfonso V el Magnánimo a un grupo de gitanos, bajo el liderazgo del autotitulado conde Tomás de Egipto Menor, para su paso por los territorios de la Corona de Aragón, garantizándoles su seguridad y bienes³⁴.



1425. Salvoconducto de Alfonso V a don Johan de Egipto Menor. ACA.

3 Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, Registros, 2573, f. 145v. En el ACA hay numerosos guijes o salvoconductos para gitanos en el siglo XV. [<http://www.culturaydeporte.gob.es/archivos-aca/dam/jcr:f0ee73bd-fb63-48c9-a3e8-d96e7031078c/dphe-gitanos-transc.pdf>].

4 Existe referencias anteriores sobre salvoconductos emitidos, pero no parece que fueran gitanos.

En 1435, en el castillo de Olite, la reina D^a Blanca de Navarra acogió al conde Tomás de Egipto Menor y a sus acompañantes como peregrinos (Hernández, 2017). En 1447, aparecieron por Barcelona don Andrés y don Pedro, condes de Egipto Menor. A partir de 1448, López de Meneses considera que hubo una segunda oleada de gitanos procedentes del Mediterráneo que se autodenominan “grecianos”⁵.

En Andalucía se data su entrada el 22 de noviembre de 1462, cuando Tomás y Martín “condes de la Pequeña Egipto” llegaron con cien gitanos a Jaén, recibiendo los honores pertinentes por parte del condestable Miguel Lucas de Iranzo: *“e muchos días los dichos condes comieron con él i con la señora condesa su muger; i al tiempo que se quisieron partir, mandóles dar de su cámara muchas señas y paños...”*. En 1470, el condestable recibió en Andújar a Jacobo, “conde de la Pequeña Egipto”, su mujer Eloísa y cincuenta gitanos en su peregrinar hacia Santiago (Martínez Dhier, 2011): *“Los quales andavan así por el mundo, segund diçían e mostravan por ciertas letras, faciendo penitencia por mandado de nuestro muy Santo Padre porque sus antecesores dis que avían fallecido en la creencia de nuestra santa fe por miedo e temor del Grant Turco, de quien avían seydo conquistados e sojuzgados”*⁶.

Entre 1484 y 1491 se ven a diferentes condes de Egipto menor con sus clanes en Madrid, Vitoria, Ampúries, Barcelona y Sevilla.

A esta etapa, entre 1425-1499, Sánchez Ortega la define como el **periodo “idílico”** por la amabilidad y comprensión con que son tratados los primeros grupos de gitanos.

EL INICIO DEL ENTAMADO LEGISLATIVO CONTRA LOS GITANOS

Las cordiales bienvenidas a los clanes gitanos peregrinos pronto se tornarán en lanzas. Los Reyes Católicos, con la **pragmática de 4 de marzo de 1499**, establecerán las **primeras medidas antigitanas de Europa**. Ordenaba la salida del reino a los gitanos errantes o “egipcianos” si en sesenta días no se sedenterizaban o residían en casa de señor. Las penas, según la reiteración, iban desde los cien azotes hasta la esclavización, pasando por el destierro perpetuo; corte de las orejas o sesenta días en la cadena. Estas mismas penas fueron reiteradas por Carlos I en 1525, 1528 y 1534.

Las **políticas homogeneizadoras** de los estados absolutos en construcción dirigieron hacia la población gitana, cingara o bohemia un aparato de medidas tendentes a la asimilación y su invisibilización dentro del corpus mayoritario de la población.

De 1499 a la real pragmática de Carlos III de 1783, que supuso un viraje en la política sobre los gitanos en España, se llegaron a promulgar una batería de 250 providencias legales contra los gitanos de carácter represivo y asimilatorio (Río Ruiz, 2017 y Martínez-Dhier, 2011). Tanto los austrias como los primeros borbones se afanaron

5 LÓPEZ DE MENENSES, Amada (1971), “Noves dades sobre la immigració gitana a Espanya al segle XV”, *Estudis d'Historia Medieval*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, p. 145-159.

6 Mata Carriazo, Juan de (ed.) (1940), *Hechos del condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, Madrid, Espasa-Calpe.

en promulgar medidas dentro de la obsesión por eliminar la diferencia buscando la disolución integradora de los nómadas (“*de modo que no haya diferencias de unos a otros*” –pragmática de 1633) y la conversión de los gitanos en súbditos productivos. Sánchez Ortega señala el **periodo legislativo de 1499-1633 como el más duro contra los gitanos**. Los aspectos básicos de esta reiterada legislación son los siguientes:

- Lo fundamental era la restricción de la **libertad de movimiento y sedentización** forzosa. Al gitano errante se le prescribía la expulsión frente al gitano sedentario que era tolerado, aún dentro de su marginalidad. Con Felipe II se les equiparó a los “vagamundos” y se les conminó a avecindarse (y así pasó en la Requena de la época). La real cédula de 1619 abogó por la expulsión de los gitanos so pena de muerte si volvían; pero dejando la puerta abierta a todo aquel que se avecinara en poblaciones de más de mil vecinos, abandonando su traje, lengua y nombre de gitanos e impidiéndoles el trato de ganado de cualquier condición. Se les negaba la condición de gitanos de nación y se les consideraba españoles, dentro de la tónica de una sociedad homogeneizadora que ya había expulsado a los judíos y moriscos y con la maquinaria inquisitorial en plena forma.

El nomadismo era considerado como la causa de la ineficacia y vagancia y un rasgo casi predelictivo.

Entre los arbitristas de la época, hubo un fuerte debate entre los partidarios de la expulsión de los gitanos, especialmente los procuradores de la corte castellana⁷, y los que abogaban por una asimilación forzosa de forma que la etnia se diluyera en el común de los súbditos. La Monarquía, siempre muy pendiente del tema gitano y del llamado “mal de los vagos”, adoptó la causa de la integración y sedentización, quizás debido al grave problema demográfico del siglo XVII que aconsejaba no optar por otra expulsión tras la de los moriscos.

El propio Consejo de Castilla en una consulta en 4 de marzo de 1633 lo expresaba claramente:

“... porque la despoblación en que se hallan estos reinos después que salieron los moriscos, y la que causan las necesidades presentes, no pueden sufrir ninguna evacuación por ligera que sea...” (Martínez-Dhier, 2011).

Se debía optar en el avecindamiento por pueblos de más de mil vecinos, donde había los suficientes medios para mantener el orden público, ya que los gitanos estaban conceptuados como un peligro. En poblaciones grandes era más fácil lograr su disolución en la masa de sus moradores. En el Reino de Valencia, la instalación llegó a prohibirse en lugares de moriscos dentro de ese miedo del poder de una confabulación de los moriscos y romaníes.

7 Los procuradores de las Cortes de Valladolid de 1603-1604 dijeron que cometían “feísimos incestos, robos y latrocinios, siendo gente vagamundas y sin entero conocimiento de la ley cristiana” y pidieron “sea servido mandar, agravando las penas, se salgan destos reinos dentro de un breve tiempo...”

Se quería evitar que vivieran en “*gitanerías*” como minoría aparte. La disposición de 1633 ordenó que: “*salgan de los barrios en que viven con nombre de gitano y se mezclen con los demás*”.

Para evitar el nomadismo, la pragmática de 1695 sólo les autorizó un mulo para la labranza y no otras caballerías para vagar por los caminos.

- Se legisló **contra la diferenciación tipológica como grupo de los gitanos**, especialmente, contra la vestimenta (el “*traje gitano*”), sus costumbres y formas de ocio, sus propias reglas y normas de conducta y la llamada jerigonza o habla particular. Entre seis y ocho años de galeras, según pragmáticas, podía pensarse el mantenimiento del traje gitano y la jerigonza. Se buscaba la uniformidad frente a la distinción. No podía haber otredad cultural. Se prohibieron las concentraciones familiares en una misma calle o barrio y llamar a alguien gitano. Se vedaron las danzas gitanas que, sin embargo, tanta aceptación tenían. Debían asegurar el cumplimiento de los preceptos católicos y se les vedaba sus artes de adivinación y quiromancia.

- **Se restringió su libertad de elección de oficio**. Se debían evitar los oficios que estimulaban el nomadeo como la venta de objetos o de ganado (pragmática de 1586). Con seis años de galeras castigaba la venta de ganados la pragmática de 1738. El auto del Consejo de Castilla de 15 de octubre de 1611, señaló como únicos oficios para los “egipcianos”: “*han de ser los tocantes a la labranza y la cultura de la tierra*”.

Otro rasgo común era la serie de órdenes a los corregidores, justicias, alcaldes de la Santa Hermandad para que aplicaran toda esta legislación, incluso permitiéndoles salir de su distrito en su persecución.

Hay que destacar la **hercúlea resistencia del pueblo gitano contra la política de asimilación**, manteniendo sus peculiaridades de etnia y diferenciación. Fueron más de doscientos ochenta años de reiterada ineficacia e incumplimiento de la legislación antigitana. Ciertamente es que hubo autoridades locales que apoyaron a los gitanos por ser necesarios en sus lugares por los oficios que desempeñaban. También el gitano supo jugar sus bazas para no marcharse de una tierra que era ya suya, ni perder sus rasgos de identidad, aunque también experimentó cierto proceso de aculturación.

Además, los gitanos y los vagabundos desde una pragmática de 1502, reiteradamente se les amenazó con la **pena de galeras** por cuatro, seis y ocho años. Ser galeote era un castigo durísimo, en ocasiones comparable a la muerte en vida. Era la “chusma” necesaria para mover las galeras reales. Dos cédulas de 1573 solicitaban a los justicias locales que enviaran a todos los gitanos útiles para el remo de las galeras reales. En el cercano Marquesado de Villena, completaron el cupo de galeotes con quince gitanos.⁸

8 DE LA ROSA FERRER, Ignacio. Los galeotes y gitanos del Marquesado de Villena (1572). <https://historiadeldcorregimientodesanclemente.blogspot.com/2015/11/los-galeotes-y-gitanos-del-marquesado.html#more>. [Consultado el 12-I-2019].

PRIMERAS REFERENCIAS DE LOS GITANOS EN REQUENA

En **Requena** no poseemos ninguna referencia sobre gitanos en el siglo XV, ni en todo el primer corpus de actas de 1520-1545, ni parece haber en las posteriores. Ni surgen como vecinos, ni como errantes o relacionados con algún problema.

Las primeras referencias sobre gitanos son cuando la legislación represora y asimiladora estaba en plena vigencia. En **1586**, el libro de cuentas del concejo de Requena reflejó el pago al gitano Francisco Montero de 340 maravedíes por juegos y vueltas que hizo el día del Corpus “*en honra del Santísimo Sacramento*”⁹. Los gitanos eran muy apreciados como entretenedores en las fiestas del Corpus que eran de gran importancia y ya se les mencionó en las de Guadalajara de 1478 (Sánchez Ortega, 1994). Las danzas gitanas eran reclamadas para las fiestas religiosas y profanas.

Ulteriores noticias sobre los gitanos en Requena manifiestan el cambio de criterio legislativo y social hacia la estigmatización y marginalización de la etnia. Según Bernabéu¹⁰, en los libros de penas de cámara de 1591 figura el ahorcamiento de los gitanos Gaspar Malla, Juan del Valle y Vicente Collado. Ballesteros Viana¹¹ anotó como en octubre de 1598, el Concejo de Utiel prohibió la saca de pan cocido a Requena y otros puntos, así como dar alojamiento o viandas a gitanos, por la escasez existente.

El 1 de septiembre de 1598 encontramos un primer e interesante **avecindamiento de gitanos en Requena**¹². Es una fianza de vecindad del alpargatero Pedro del Hoyo a favor de los gitanos Gaspar de Malla, Luis de Malla y Montero Maldonado, por una petición presentada cinco días antes. A los nuevos vecinos, se les obligaba a realizar la vecindad en Requena, a poseer casa poblada de gente y “*de lo demás necessario*”, a vivir y asistir en ella la mayor parte del año, a pagar los repartimientos reales y concejiles propios de los vecinos, bajo las penas de las ordenanzas. Se les obligaba a asistir a “*las fiestas del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario y las demás fiestas que esta Villa haga entreaño*”. Estas últimas obligaciones se pueden interpretar tanto como un aval de que los gitanos eran verdaderos cristianos practicantes; como un intento de asegurar la interpretación de sus reclamadas danzas en festejos religiosos y profanos.

El avecindamiento era una forma de obligar a los gitanos a abandonar su nomadismo, poseer casa estable y poblada y convertirse en vecinos normales y pecheros.

Pero, ese mismo año de 1598, ya se manifestaron voces contra el avecindamiento de los gitanos bajo la inculpación en hurtos, como la del procurador síndico requenense Martín Pedrón¹³:

9 AMRQ 4.721, p. 367.

10 BERNABÉU LÓPEZ, Rafael, Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena. Reedición, Requena, Ayuntamiento, 1982, 561 p.

11 BALLESTEROS VIANA, Miguel. Historia contemporánea de la villa de Utiel, Utiel, Ayuntamiento, 1998, 128 p.

12 AMRQ, 2897, h. 504 r. y 513-514.

13 AMRQ, 2897, h. 504. Acta de 19 de noviembre de 1598.

“... como ay ciertos gitanos avezindados en esta villa y que so color de los dichos gitanos se hazen algunos hurtos y para que esto çesse que sus mercedes manden a los dichos gitanos se vayan desta Villa y se les quiten la vezindad que tienen dada por que así conbiene a esta dicha villa y que en ella nunca se an consentido los dichos gitanos lo qual sus mercedes visto mandaron que se les notifique a los gitanos que uviere avenzindados se salgan dentro de dos días desta villa y los escluyeron desde luego de la bezindad que tienen dada”.



Pedro Fernández Flores de Jarafuel, gitano tratante de ganado afincado en Requena.

La opinión negativa social respecta a los gitanos en la época se puede comprobar en la acepción de la voz “gitano” en el diccionario de **Sebastián de Covarrubias** de 1611 donde se les tachó, entre otros epítetos, de: gente perdida y vagamunda, inquieta, engañadora, embustidora, ruines, ladrones manifestos, espías, mujeres grandes ladronas bajo el embuste de leer la buenaventura en las rayas de la mano, etc.

Sancho de Moncada los definió en su *Restauración política de España* (1619) como: “gente pésima y sumamente mala para los reinos”, “muy perniciosos para España”,

“herejes, idólatras o ateos”, “encantadores, adivinos, magos, quirománticos” y las gitanas las trató de “públicas ramera”.

El concepto de gitano era muy impreciso. Bajo gitanos se incluía tanto a los pertenecientes al grupo étnico nómada de costumbres homogéneas llegado en varias oleadas, como a gentes marginales (“gitanoides”) que imitaban conductas parecidas como los vagamundos, errantes, peregrinos, ociosos, delincuentes...¹⁴ Por ello, la tendencia de la legislación era erradicar la palabra “gitano” como etnia y sólo hablar de españoles que cumplen la ley y sedentarios y los que no¹⁵. A diferencia de judío y moriscos, no eran las creencias religiosas lo que definían a los gitanos. Les definía su particular nomadismo, su independencia, su entronque familiar, sus costumbres, su vivir al margen, su no integración en una sociedad a la que pertenecían. Incluidos, pero no asimilados.

El libro de cuentas de 1606 de Requena¹⁶ reflejó un pago de 6.120 maravedís a gentes de la guarda y al alguacil por traer a Requena a una persona y a Gaspar Malla, gitano de Chinchilla, en calidad de presos, además de siete mil maravedís al escribano por ir a Chinchilla. ¿Es éste Gaspar Malla el avecindado en Requena en 1598?

La inquina contra el gitano, la relató el cronista utielano Ballesteros cuando respecto al primer tercio del siglo XVII manifestó:

“Bien es verdad que la expulsión tenía comienzo siempre por los gitanos y gente de mal vivir; pero luego se hacía extensiva á los que no eran utielanos ó avecindados en el pueblo, fuese cualquiera su estado ó condición; prohibiéndose á los vecinos, bajo severas penas, que facilitaran á los expulsados posada ó alojamiento, ni casa en alquiler.”

En efecto, durante el periodo de esterilidad de 1625 al 29, se acordó y ejecutó repetidas veces la expulsión en el término de seis días de los gitanos y forasteros no avecindados en la villa y que residiesen en ella por parte de dos años.

Mientras tanto, los gitanos pasaban a formar parte del imaginario popular y el sacerdote-humanista Baltasar Porreño, en 1624, narró el milagro de la gitana que muerto su hijo en Pajazo acudió implorante a la Virgen de la Soterraña de Requena, quien obró el milagro de la resucitación¹⁷.

LOS GITANOS Y LA INQUISICIÓN

La Inquisición incidió en la problemática gitana, aunque no como colectivo en sí, sino por ciertas prácticas consideradas heréticas como las artes adivinatorias, hechicerías, superchería y blasfemias. Alabau Montoya relata ciertos procesos contra gitanos. En

¹⁴ La real pragmática de 3 de mayo de 1566 asimiló los vagos y mendicantes sanos a los gitanos con penas de azotes y galeras.

¹⁵ Fernández Álvarez en *La Sociedad Española en el Siglo de Oro* manifestaba que el gitano delincuente no se incorporaba al bandolerismo rural o hampa urbana, sino que vivía en su propia sociedad cerrada.

¹⁶ AMRQ 2.470, Libro de cuentas de propios y arbitrios del Ayuntamiento de Requena 1594-1639.

¹⁷ PORREÑO, Baltasar. Santuarios del Obispado de Cuenca y personas ilustres en santidad que en él han habido. Ed. Lit. Pilar Hualde Pascual. Guadalajara, Aache, 2014, 487 p.

1627, son denunciadas en Requena unas gitanas por realizar algunas hechicerías para favorecer enamoramientos. Poco después, también fueron señaladas a la Inquisición las gitanas María de la Casta “Menora”, Juana y “La Maldonada”, residentes en Requena, por sortilegios, hechicerías y artes adivinatorias, especialmente “alzar figura” (echar cartas). En 1747, fue denunciada Mariana de superstición por asegurar a un hombre separado que podía conseguir deshacerse de su mujer por muerte natural.

Como lugar de frontera, Alabau señala como muchos gitanos recalaban en Requena por haber sido desterrados del Reino de Valencia como la pareja de Gaetano Bustamante y Beatriz Montoya que dos veces moraron en Requena por estar desterrados debido a causa de “superstición amatoria con jactancia y escándalo”. En el lote iba la tía María Montoya. En julio de 1714, el comisario del oficio requenense comunicó al inquisidor de Cuenca la fuga de la familia de Requena una noche y sin saber paradero conocido.

Muchas veces, los procesos no llegan a su fin por la dificultad de localizar a los gitanos que vivían en constante itinerancia.

1746: REQUENA CIUDAD SEÑALADA PARA EL AVECINDAMIENTO DE GITANOS.

Con Felipe V prosiguieron las pragmáticas y disposiciones antigitanas, pero con unos renovados intentos asimilacionistas más tolerantes y basados en el reparto de población gitana entre localidades indicadas por la corona. Si las anteriores pragmáticas daban libertad a los gitanos para avecindarse en cualquier población de más de mil habitantes, a partir de la disposición de **15 de enero de 1717** se señalaron cuarenta y un ciudades para que se avecindaran los gitanos en un periodo de cuatro meses¹⁸. Se intentaba evitar que se juntaran en cuadrillas nómadas asentándose en pueblos de corta vecindad donde era difícil tenerlos controlados. La pragmática obligaba a presentarse ante los justicias locales y registrarse con sus nombres, edades, estado, hijos, oficios (seguían permitiendo sólo la labranza), modos de vivir, armas, caballería de uso propio o para el trato comercial, etc.

La pragmática de 1717 causó problemas como el traslado de familias gitanas que estaban ya sedentarizadas en poblaciones donde eran de utilidad como campesinos o herreros y, por otra parte, la concentración en poblaciones donde no había trabajo para todos. Se promulgó una **nueva pragmática, la de 7 de febrero de 1746**, aumentando el número de poblaciones de residencia de gitanos con la argumentación de que los corregidores de las ciudades señaladas en 1717 habían expuesto que habían acudido tantos, que no podían mantenerse.

¹⁸ Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ávila, Segovia, León, Toro, Palencia, Aranda de Duero, Burgos, Soria, Ágreda, Logroño, Santo Domingo de la Calzada, San Clemente, Ciudad Real, Chinchilla, Murcia, Plasencia, Cáceres, Trujillo, Córdoba, Antequera, Ronda, Carmona, Jaén, Úbeda, Alcalá la Real, Oviedo, Orense, Betanzos, San Felipe (Xátiva), Orihuela, Alcira, Castellón de la Plana, Calatayud, Tarazona, Teruel, Daroca, Borja y Barbastro.

Se ampliaron las cuarenta y un ciudades de 1717 a treinta y seis más, entre ellas, **Requena** en La Mancha junto con Villanueva de los Infantes.

Requena estaba obligada a admitir gitanos, pero con las siguientes cautelas:

- Se destina una familia de gitanos cada cien vecinos, entendiendo por familia la comprendida por el marido, mujer, hijos y nietos huérfanos, sin estar casados los descendientes, porque formarían otra familia.

- Se prefiere que se avecinden las familias gitanas naturales de la población por ser ya conocidos en sus “*inclinaciones, vicios y costumbres*” y con el fin de que los justicias los redujeran a los oficios lícitos para ellos.

- Las familias gitanas no podían vivir en el mismo barrio, ni dos familias en una misma calle.

- Deben empadronarse para el pago de contribuciones, pero sin el nombre de gitanos, ni tampoco pueden poseer ningún distintivo propio como la lengua o traje.

- Cuando las familias de gitanos se trasladen de una población a otra de las señaladas deben poseer una guía del corregidor del pueblo de salida.

- A los dos meses, los justicias debían enviar una relación auténtica de las familias gitanas avecindadas.

La real provisión de 1746 tuvo una efectividad rápida en Requena, pues se avecindaron **11 familias gitanas con 57 componentes**, pero cinco familias se habían ausentado y estaban en paradero desconocido al poco de avecindarse. ¿Cumplieron el trámite para asegurarse salvoconductos y prosiguieron su vida errante? ¿Era una ausencia temporal llevada por su modo de vida?

- En la plaza del Castillo, se avecindó la familia de Joseph Quirós de 70 años y su mujer María Ana Salazar de 50 años con siete hijas doncellas, la mayor de 18 años.

- Julián Lucas Fernández de 24 años y su mujer Juana Quirós, con dos hijos pupilos. La familia se había ausentado y estaba en paradero desconocido.

- Joseph Quirós de 40 años y su mujer Francisca Fernández de 30 con dos hijos pupilos.

- Juan de Salazar de 38 años y Josepha Fernández, su muger, de 32 años, con cuatro hijos pupilos. En paradero desconocido.

- Francisco Rodríguez, soltero, de 50 años.

- Francisco Díaz Palacios de 80 años y su mujer Antonio Montoya de 60.

- Jerónimo González de 40 años, igual que su mujer Gabriela Asensio, con tres hijos y con la madre de Grabiela, María Asensio, viuda de 70 años.

- Francisco González de 60 años y su mujer Ana Montoya de 50, con su hija Victoria de 15 años y su hijo Joseph de 24, que estaba recién casado con María Montoya. Convivían con la madre viuda de Francisco, Ana Montesinos, y un hijo de ésta que estaba corcovado.

- Pedro Martínez de 44 y su mujer Teresa de 21 y una hija. En paradero desconocido.

- Manuel Martínez de 33 años y su mujer Josepha Torres de 24, con dos hijos. Ausentes.

- María Fernández, viuda de 74 años con cuatro hijos solteros de 37, 34, 29 y 25 años. La viuda había fallecido y sus hijos estaban ausentes.

Un año antes de la citada pragmática, en 1745, el libro de cuentas del Concejo de Requena reflejó gastos por la persecución y aprehensión de gitanos, vagamundos y desertores.

El 13 de octubre de 1746, en la proclamación y jura de Fernando VI, entre los festejos con clarines, timbales, toros, moros, danzantes, castillos, moros, también *“salieron bailando y de máscaras los gitanos y gitanas que había muchos en esta Villa”*¹⁹.

En pleno proceso de apropiación de los terrenos comunales por parte de la oligarquía requenense, seis interesados regidores denunciaron al corregidor de Requena por los continuos requerimientos que el corregidor imponía por las cortas, rozas y arrompidos²⁰. Estos regidores consideraban que se impedida la agricultura *“que era el nervio principal a la subsistencia de esa dilatada vecindad”*. Para engordar la denuncia contra el corregidor, utilizaron como chivo expiatorio a los gitanos acusando a la máxima autoridad de:

“y el permitir vos actualmente los jitanos en esa villa, cargados de cavallerías y en el uso de sus varattas, sin empleo ni aplicación al trabajo...”.



1957. Boda gitana en Requena. Foto Marcial García Cañabate.

¹⁹ Galán Tendero, Víctor Manuel: La cultura de la Contrarreforma en Requena, Requena, Centro de Estudios Requenenses, 2019. Colección documental Pérez Carrasco (Archivo César Jordá) tomadas del Archivo Parroquial de Santa María.

²⁰ AMRQ 3258, libro de acuerdos 1763-1764, provisiones reales de Carlos III de 6 de octubre y 10 de noviembre de 1763.

Con respecto a la denuncia de que el corregidor acogía a gitanos con caballerías (las tenían prohibidas) y bienes para el trato (también ilícitos), el procurador síndico protestaba:

"que por conclusión dicen que el corregidor permite actualmente los gitanos cargados de cavallerías lo que es impostura temeraria y doloso que a ninguno havia admitido por sí y ni en su edad de más de setenta años y en su conducta podían tener voluntaria acogida semejantes gentes. Que una familia que hai lleuó real provisión para que se los admitiese como vecinos que la dio cumplimiento, que ha celado sus operaciones y ninguno se ha quejado evidenciándose que toda la narrativa hecha por los consultantes ha sido para agabillar especies sin justificación ni verdad con el fin de colocar en mal predicamento al corregidor y procuradores...".

LA PRISIÓN GENERAL DE GITANOS DE FERNANDO VI

El periodo más negro de la política antigitana lo firmó Fernando VI con el episodio que se ha denominado la "gran redada", "prisión general de gitanos" o incluso exterminio, genocidio o progromo.

Tras una minuciosa preparación, con nocturnidad y alevosía, a las doce de la noche del 30 de julio de 1749, se inició el proceso de la **prisión general de gitanos** sin distinción de sexo, edad, estado y condición y sin juicio previo. Los hombres y niños de más de siete años fueron destinados a los arsenales de Cartagena, Cádiz y El Ferrol y el castillo de Alicante y las mujeres y niños de menos siete años a Valencia, Zaragoza y Sevilla.

La instrucción de captura es muy definitoria de los motivos y objetivos del nuevo giro político antigitano, que tuvo entre sus impulsores al marqués de la Ensenada:

"No habiendo llegado el deseado católico fin de Su Majestad todas las disposiciones y órdenes que se han dado para contener el vago y dañino pueblo que infecta España de gitanos, a su cumplimiento continuado en sus feos delitos y perturbando el sosiego del país. Siendo preciso remedio que debáis curar tan grave enfermedad, es el único, exterminarlos de una vez".

Se calculan en unos nueve mil gitanos los apresados y destinados a cárceles y arsenales (hasta doce mil según Campomanes). En Requena se aprovisionó de pan y cebada a la tropa que vino a realizar la prisión de gitanos²¹.

La injusticia fue tremenda y se apresaron muchos gitanos ya sedentarizados, con oficio y viviendo con acomodo a las pragmáticas. Las quejas fueron muchas y pronto tuvo la corona que realizar un replanteamiento con la Junta de Gitanos y rectificar con la **instrucción de 28 de octubre de 1749** con la que se pretendió atenuar las

21 AMRQ 3259, Actas capitulares de 1749, hoja 72. Acta de 1 de octubre de 1749.

injusticias cometidas. Esta real cédula manuscrita fue trasladada e inserta en las actas del Ayuntamiento de Requena el 6 de noviembre de 1749²² y hacía referencia a una mala aplicación de la provisión:

“repetidas quejas de muchos de los recogidos alegando que ellos y sus mayores vivían y habían vivido ajustados siempre a los preceptos de las reales pragmáticas, decretos y órdenes del Consejo: que tenían contraídos léxítimos matrimonios; que educaban sus hijos con honesto porte y buenas costumbres; que se mantenían de su trabajo en labores del campo y ofizios mecánicos y, por consiguiente, los bienes que poseían muebles o raíces no habían sido adquiridos criminosamente... sin que las justicias tuviesen la menor causa para procesarles y que como tales contribuyían con los demás en los reales pechos y derechos”.

Se ordenó la liberación de las familias gitanas “buenas”, la vuelta a sus lugares de residencia, incluso facilitando los mantenimientos y la restitución de sus bienes. Pero, seguía condenando, incluso a la muerte, a los que prosiguieran con el nomadismo, a excepción de cuando se acudiera a ferias. Se prohíbe llamar con la voz “gitanos” a los restituidos a sus lugares de origen, ni que vistan con su peculiar indumentaria.

Al corregidor de Requena llegó la carta orden real por correo ordinario²³. Se acordó ejecutar la orden que mandaba realizar una información secreta con asistencia de los párrocos para separar los gitanos denominados “buenos”, que debían ser restituidos a sus respectivos pueblos libres de toda acusación, de los “malos”, a los cuales se les debía seguir reteniendo.

También en enero de 1750 se leyó en el pleno la provisión real de 30 de octubre de 1749 por la cual se conmutaban penas de galeras precedidas de vergüenza pública y azotes a los gitanos por el trabajo en las minas de Almadén por los mismos años²⁴.

En parte, estas liberaciones fueron debidas a que pronto se apercibieron que estos presos no eran “rentables” porque su capacidad de trabajo era reducida y los gastos de mantenimiento elevados. Hubo un elevado número de memoriales y quejas de los gitanos, pues la comunidad romaní siempre tuvo una importante capacidad litigante. Párrocos, vecinos, justicias locales, escribieron en favor de los gitanos ya asimilados y necesarios para sus poblaciones como los herreros, horneros y otros.

El **libro de penas de cámara de Requena**²⁵ de la época refleja gastos tanto por la persecución de gitanos como por su mantenimiento con limosnas. En 1764, se pagaron diez reales a Juan Martínez Pedrón Díez que gastó en el jornal de dos hombres que le acompañaron en la búsqueda para prender a unos gitanos que habían hurtado unas caballerías. En 1765, se pagaron 372 reales a los dos alguaciles del juzgado por trece días ocupados en conducir a los gitanos Manuel y Joseph Garcés y, aún se reflejaron

22 AMRQ 3259, Actas capitulares de 1749, hojas 91-96.

23 AMRQ 3259, h. 88-89. Acta de 8 de noviembre de 1749.

24 AMRQ 3259, actas de 1750, h. 1-6.

25 AMRQ 1373. Libro de penas de cámara y gastos carcelarios: 1716-1829.

cuarenta y dos reales más pagados a los alguaciles por la comida de los dos gitanos que conducían de la cárcel a Cartagena y quitarle los grillos. En 1774 se reflejan seis pagos de limosnas de cuatro reales de vellón a “cristianos nuevos” como un tal Juan Vasaroz. En 1811, se entregaron al alcaide 42 reales y 16 maravedíes para alimentos de Andrés Motos y Pedro Ximénez, castellanos nuevos, presos por robos. La lectura del libro de penas de cámara revela que la incidencia delictiva de los gitanos era insignificante si la comparamos con la totalidad de penas impuestas.



1963. Familia gitana requenense. Foto Marcial García Cañabate.

LA PRAGMÁTICA DE 1783 Y SU RÁPIDA INFLUENCIA EN REQUENA

La ineficacia de la multitud de disposiciones dirigidas contra el nomadismo e identidad del pueblo gitano desde 1499 y las drásticas e inhumanas medidas de Fernando VI, desembocarían, al fin, en un cierto giro legal más benevolente con la **pragmática de 19 de septiembre de 1783**. La pragmática fue precedida por las respuestas de los fiscales sobre asignación de vecindario a los gitanos del Consejo de Campomanes (1763) y Lope de Sierra Cienfuegos (1764), en que señalaban el fracaso de la normativa anterior y apuntaban la pertinencia de cambios legislativos, incluyendo el reconocimiento de los gitanos como españoles.

La pragmática de 1783 es innovadora en algunos aspectos e intentó facilitar la integración de la etnia. Los fines eran los mismos que las anteriores disposiciones, pero los medios y su tratamiento eran distintos: *“lo que llaman y se dicen gitanos no lo son*

por origen, ni por naturaleza, ni proceden de raíz infecta alguna". Ahora, las medidas intentaban proporcionar un mejor trato a las minorías, incluidos agotes y chuetas, más acorde con las Luces.

La pragmática de 1783 compilaba las disposiciones más tolerantes de anteriores pragmáticas borbónicas con un carácter asimilatorio, bajo la estrategia de convertir la marginalidad de los gitanos en una clase social productiva. Aparecen ya con igualdad de condiciones ante la ley como el resto de súbditos de la Corona. Se indultaba a todos los que tomaran domicilio fijo.

La real pragmática proseguía con las medidas tendentes a la disolución forzosa de la identidad gitana como la prohibición del nomadismo, lengua e indumentaria o el veto a que fueran nombrados como "gitanos" o "castellanos nuevos". Sin embargo, daba libertad de elección de población para avecindarse y libertad de elección de oficio. A cambio de esta sedenterización y uniformidad, podían ser admitidos en cualquier gremio o comunidad.

Pasado el plazo de noventa días, los justicias deberían aplicar duras penas a los desobedientes. Los gitanos vagantes serían sellados con las armas de Castilla en la espalda con un hierro candente. Si reincidían, se les podría imponer la pena de muerte. Así pues, hay que entrecomillar la "benevolencia" de la pragmática.

En noviembre de 1783, la Sala del Crimen de la Real Audiencia de Aragón informó de que no había sucedido desde hacía años ningún delito notable y que muchos gitanos vivían con domicilio fijo; otros se ausentaban temporalmente para acudir a ferias y mercados y, finalmente, otros sí que vivían nómadas y recalaban en las periferias de las poblaciones, centrándose en estos últimos los problemas de orden público.

Pasados noventa días, los alcaldes, justicia y corregidores debían enviar un listado con nombres y apellidos, edad, estado, oficio y rasgos físicos de los gitanos que habían pedido la vecindad.

En **Requena**, la real pragmática de 1783 tuvo unos efectos inmediatos. Causa sorpresa que la pragmática fuera leída reiteradamente en veintinueve sesiones de pleno del Ayuntamiento de Requena: *"por la qual se dan nuevas reglas para contener y castigar la vagancia de los que hasta aquí se han conocido con el nombre de gitanos o castellanos nuevos..."*²⁶. La repetida lectura en sesión plenaria entre 1783 y 1788, algo muy in-

26 Sesión de 6 de octubre de 1783 (AMRQ, 2739, h. 315 reverso). Más sesiones en que es leída la real pragmática: 4 de noviembre de 1783 (AMRQ 2739, h. 321); 13 de diciembre de 1783 (AMRQ 2739, h. 331); 13 de enero de 1784 (AMRQ 2739, h. 348-349); 13 de febrero de 1784 (AMRQ 2739, h. 357); 8 de marzo de 1784 (AMRQ 2739, h. 362); 31 de julio de 1784 (AMRQ 2739, p. 381); 16 de septiembre de 1784 (AMRQ 2739, h. 382); 26 de octubre de 1784 (AMRQ 2739, h. 383); 5 de noviembre de 1784 (AMRQ 2739, h. 385); 1 de enero de 1785 (AMRQ 2738); 3 de enero de 1785 (AMRQ 2738); 15 de marzo de 1785 (AMRQ 2738); 15 de abril de 1785 (AMRQ 2738); 20 de mayo de 1785 (AMRQ 2738); 1 de agosto de 1785 (AMRQ 2738); 17 de octubre de 1785 (AMRQ 2738); 14 de febrero de 1786 (AMRQ 2738); 24 de marzo de 1786 (AMRQ 2738); 3 de abril de 1786 (AMRQ 2738); 5 de julio de 1786 (AMRQ 2738); 17 de agosto de 1786 (AMRQ 2738); 30 de septiembre de 1786 (AMRQ 2738); 5 de octubre de 1786 (AMRQ 2738); 12 de diciembre de 1786 (AMRQ 2738); 10 de marzo de 1787 (AMRQ 2738); 18 de junio de 1787 (AMRQ 2738); 27 de septiembre de 1787 (AMRQ 2738); 8 de mayo de 1788 (AMRQ 2738).

frecuente, es un signo claro de su importancia e incidencia en la vida cotidiana de los requenenses. Incluso, en algunas ocasiones, como en la sesión del 13 de enero de 1784, el corregidor tuvo que confirmar que la tenía obedecida, cumplida y publicada por los lugares del partido. En el Ayuntamiento de 8 de marzo de 1784, los regidores acordaron informar al corregidor para que se cumpliera la real pragmática y “*que proceda a vigilar las costumbres y modo de vivir de los que se hallan avecindados en esta Villa cumpliendo con lo que en dichas reales órdenes se previene...*”.

En 1783, Requena estaba en pleno crecimiento demográfico con ya 9.500 habitantes y 800 telares para el trabajo de seda. Una Requena industrial y próspera como reflejan los documentos de solicitudes de avecindamientos de gentes de orígenes muy diferentes: franceses, malteses, genoveses, valencianos... Su extensísima área rural iba transformando su paisaje de dehesas y bosques a cultivos con el consiguiente crecimiento del agro en diseminados.

Varias familias gitanas aprovecharon la coyuntura alcista de Requena y la pragmática de 1783 para buscar su asentamiento legal en Requena. Algunas de estas familias moraban anteriormente en pueblos de la otra orilla del Cabriel (Jorquera, Casas Ibáñez, Alborea...).

La información nos ha llegado por el propio censo de gitanos custodiado en el Archivo Histórico Nacional²⁷ y por avecindamientos de los libros de actas.

En el **censo de gitanos** elaborado a raíz de la pragmática de 1783, obtenemos una respuesta del Concejo de Requena de 1785 con seis familias gitanas avecindadas con treinta y nueve personas, de los que se informaba que desde la publicación de la pragmática ninguno había contravenido las leyes.

Por contra, en **Utiel**, en enero de 1785, se informó que ni antes, ni después se había avecindado ningún gitano, ni a ninguno en el término se le había impuesto una pena.

En el total de **España** se censaron 12.037 gitanos, avecindados antes y después de la real pragmática de 1783, el 71% de ellos en Andalucía y Extremadura (el 33% en Granada).

Requena tenía el 31% de la población gitana de la provincia de Cuenca, donde había muchos distritos sin gitanos como Motilla, Huete, Tarazona, Tarancón, Iniesta, Utiel, Sisante... En esa época no había gitanos en distritos como Albacete, Chinchilla, Mallorca o en otros distritos una densidad muy baja como Gandía (una familia); La Mancha (setenta y cuatro gitanos), Segovia (siete gitanos), Ávila (veinte) o en el principado de Asturias solo 53.

Las familias que aparecen en Requena en el censo de 1785 son:

- **Antonio Maldonado**, 26 años poco más o menos, arriero que portaba leña y realizaba labores del campo, con tres caballerías mayores, casado con **Manuela Pala-**

²⁷ AHN, Consejos 525, exp. 1, n. 18. 1785. Testimonio e información sobre los gitanos avecindados en Requena, antes y después de la Real Pragmática de 1783.

cios de 27. Tenían una niña de pecho y convivían con Margarita González, su madre viuda, y Rosa Maldonado, su hermana, doncella, de 28 años. Convivía con ellos Pedro Santander, de 60 años, soltero e impedido por perlesía, que a temporadas se retiraba a Alborea a casa de Francisco Gómez.

- **Francisco González**, 35 años, arriero con seis caballerías, casado con **Mariana Maldonado** de la misma edad. Tenían cinco hijos de trece a tres años. Vivía con ellos un hermano soltero de 45 años empleado en la arriería y jornales del campo. Convivían en la casa sus padres ancianos Juan González y Manuela Asensio, impedidos, ambos de 98 años. También la hermana María, soltera de 60 años, que asistía a sus padres. Ahora estaban en Alborea esperando el buen tiempo para volverlos a traer a su casa.

- **Diego González**, 60 años, jornalero con tres caballerías menores, casado con **Mariana González** de 45 y con cuatro hijos; uno soltero de 20 años también jornalero; otro de 10 años que le ayudaba con la leña y dos hijas de 16 y 5 años, empleadas en “haciendas mujeres”.

- **Josef Quirós**, 50 años, arriero con cinco caballerías, casado con **Francisca Isabel** Monge de 15 años sin hijos. En su compañía vivía su sobrino Josef Salazar de 45 años, también arriero con cuatro caballerías, casado con Alfonsa González de 50 y un niño de 10 años que iba a la escuela. Convivía con ellos la madre de Josef, Francisca Fernández, viuda, de 70 años. Esta familia se acercó un mes después de la pragmática de 1783 y en esos momentos convivía con la familia su prima hermana Teresa Quirós con un niño de pecho y con el marido en presidio.

- **Luis Quirós**, de 36 años, jornalero y traía leña con cuatro caballerías menores, casado con **Juana Salazar**, con un hijo de 7 años y dos hijas de 17 y 15 años, empleadas en hilar y “otras haciendas propias de mujeres”. Se aceptaron como vecinos en la sesión de 24 de noviembre de 1783. Se autodenominaban “de nación gitano o castellano nuevo” y procedían de La Olmedilla.

- **Antonio González**, de 60 años, jornalero con cuatro caballerías menores, casado con **Antonia de Frutos**. Tenían una hija casada con **Antonio Salazar** que sirve al rey y una niña de un año. Otro hijo de 16, jornalero con su padre.

Como se puede ver, familias extensas y complejas dentro de la solidaridad familiar típica de los gitanos.

Fue en la sesión de 1 de diciembre de 1784 cuando se admitieron como vecinos a las **familias de los González y Maldonado, procedentes de Jorquera, Casas Ibáñez y Alborea**²⁸. Manifestaban que eran buenos vecinos y “*que están aplicados al oficio de la arriería desde que se publicó la real pragmática... por quanto esta villa de Requena es más proporcionada y cómoda para el dicho ejercicio de arriería que están aplicados han*

28 AHN, CONSEJOS 525, Exp. 1, n. 25. Testimonio e información sobre los gitanos avecindados en Utiel después de la Real Pragmática de 1783.

29 AMRQ 2739, h. 387.

resuelto remover aquellas vezindad y venirse a ésta... estando pronto a contribuir y cumplir con las cargas y pechos...”

A los gitanos se les solicitaba informes de sus lugares de procedencia que eran visados por el procurador síndico general. Destacan los testimonios favorables por las ocupaciones que tenían y por su condición de buenos cristianos.

Un testigo de Jorquera afirmó que todos ellos estaban avecindados desde hacía años en Alborea y Casas Ibáñez, donde contribuían *“portándose como buenos cristianos y de buenas costumbres, trato y comercio como lo hacen todos los hombres buenos”*, empleados *“en arrierías y otros trabajos con los que buscan su vida honrradamente”*. Pedro Gómez, menor de Jorquera, decía que los conocía por haberse hospedado muchas veces en su casa, que pagaban sus impuestos, que trabajan en la arriería y otros trabajos, que se portaban como buenos cristianos y habían rezado el rosario en su casa. El cura de Alborea certificó que José González y familia habían comulgado en tiempo pascual. El alcalde de Alborea certificó que José González poseía caballerías menores para traer leña, yeso y basura a varios vecinos, pero que por la escasez del año no tenía trabajo y debía trasladarse. Afirmaba que había estado *“quieto y pacífico arreglo a la real pragmática”* y no había dado motivo alguno para actuar a los justicias.

En el censo se demandaba la descripción de los **rasgos antropomórficos** más visibles y los informes cumplen con mucho detallismo este requerimiento. Valga de ejemplo la descripción que se aportó de Josefa Maldonado *“de 26 años, moreno claro, pelo y cejas todo negro, ojos pardos, picada de viruelas, lunar negro y pequeño bajo de la oreja derecha entre la barra y el cuello”*, o de Antonio Maldonado, *“26 años, dos varas y dos dedos, color moreno claro, pelo castaño obscuro, ojos pardo, cerrado de barba algo roja y lo mismo en las cejas con una cicatriz pequeña sobre la ceja izquierda, nariz afilada y regular bastante grueso de cuerpo y bien puesto con algunas pintas de viruelas y algo vizcos los ojos”*.

Estas fichas antropométricas constituyen el antecedente de las realizadas tras la Primera Guerra Mundial para ser controlados los gitanos por la Interpol.

La real pragmática de 1783 exigía, además del abandono del nomadismo y avecindamiento, el desempeño de un **oficio honesto**, a lo que estaban atentos los regidores requenenses. El corregidor de Requena informó, ante los requerimientos de observancia de los regidores, que Luis y Josef Quirós habían elegido oficio de arrieros y un hijo de Josef el de alarife, con lo que tenía la pragmática cumplida.

Aparte de las seis familias citadas en el censo tras la pragmática de 1783, en las actas de avecindamientos encontramos dos familias más:

- El 14 de noviembre de 1784 se admitió como nuevo vecino a **Mariano León**, gitano procedente de Valencia con certificado, de profesión tornero, apuntándose en el padrón para el reparto de cargas concejiles y demás tributaciones³⁰. Manifestaba que

30 AMRQ 2739, h. 385.

había venido a Requena porque le parecía cómoda para mantenerse con su familia y que no había salido de su patria por crimen o delito alguno.

- El 15 de marzo de 1785³¹, era admitido como vecino Francisco Gómez, domiciliado en Alborea, “*conocido con el nombre de castellano nuevo*”, casado. Había arrendado la casa mesón de D. Pedro Moral en Requena y quería avecindarse con su mujer y familia y ser anotado en el padrón para contribuir en las cargas concejiles. Portaba certificado de Alborea como que había estado avecindado por más de diez años con buena conducta, sin problemas con la justicia y habiendo contribuido con las cargas y que se mudaba a Requena “*por tener mejor proporción para mantenerse*”.

A pesar de toda la serie de certificados de buenos vecinos y conducta; los regidores requenenses eran temerosos del desvío de sus conductas. En la sesión de 3 de enero de 1785³², a propuesta del regidor Joaquín de Cantos sobre los castellanos nuevos que se habían avecindado, se llamó a Antonio Maldonado, Josef y Luis Quirós, Antonio y Diego González y el escribano les volvió a leer “*con voz alta e inteligible para su inteligencia y cumplimiento*” la real pragmática de 1783, con el objeto de que si no la cumplían fueran penados.

En sesión de 15 de marzo de 1785, se leía a los nuevos regidores la real pragmática de 19 de septiembre de 1783, prometiendo acatarla y estar vigilantes para que se cumpliera. Decían que tenían entendido que algunos domiciliados “*conocidos antes con el nombre de castellanos nuevos se han aplicado al ejercicio de arrieros, destinos que ellos mismo eligieron para su ocupación*”. Acordaban informarles de la obligación de manifestar al regente sobre su destino cuando fueran a viajar y lo mismo cuando alguno viniera a hospedarse en sus casas, aunque fuera por breve de tiempo. Tampoco podían salir a los caminos a invitar a los arrieros a “*baratas ni concurran con el mismo fin a las posadas, ni tampoco que vivan juntas las familias sino es que se dividan para evitar quimeras entre ellos...*”.

Los regidores requenenses ponían todas las cautelas necesarias para evitar el nomadismo y problemas de orden público, dentro del ya antiguo resquemor y desconfianza ante los gitanos.

El 17 de octubre de 1785, se reiteró la lectura de la real pragmática y en acuerdo con un informe del abogado se concedió la vecindad a más personas, posiblemente gitanas.

Parece ser que los nuevos vecinos gitanos cumplieron con sus obligaciones y de hecho, en sesión concejil de 26 de junio de 1787, relativo a la partida del Regimiento de Sevilla estante en Requena para la recepción y conducción de vagos, el procurador personero del común adujo que no podían hacer la contribución a la **leva de vagos y malentretenidos** por no haberlos, ni tampoco reclutas voluntarios.

31 AMRQ 2738.

32 AMRQ 2738.



1974. Boda gitana en Requena. Foto Marcial García Cañabate.

LOS GITANOS EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

El fin del Antiguo Régimen no supuso para los gitanos una mejora en su condición y estatus. El proceso industrializador causó que parte de sus oficios cayeran en el olvido como la cestería, calderería, esquila, forja... e ingresaran los gitanos en las filas del subproletariado y marginados con una mayor facilidad. Todo ello agravado por una creciente burocratización que les es ajena y entorpece su integración y acrecienta su falta de asimilación, más aún en una cultura que ha sido ágrafa hasta hace poco tiempo.

El 3 de septiembre de 1810, el Ayuntamiento de Requena acordó no permitir permanecer en la tradicional Feria de la Soterraña a ningún gitano:

“se acordó se observe y cumpla la Real Pragmática Sanción que impide la vagancia de los conocidos con el nombre de castellanos nuevos que originan varios fraudes, hurtos y otros perjuicios que deben precaverse maiormente en la próxima Feria que principiará en el día ocho del corriente que por el consumo de la tropa de esta provincia y numerosos forasteros que existen en el pueblo se necesita maior vigilancia acordaron que a dichos castellanos nuevos no se les permita con pretexto alguno la permanencia en la Feria, expeliéndoles de esta villa...”

Proseguía la concepción de los gitanos como problema de orden público y, además, como peligro de seguridad higiénico-sanitaria. El acta de la Junta Municipal de Sanidad de Requena 14 de mayo de 1918³³, con el propósito de establecer un cordón sanitario, ordenó:

33 AMRQ, sign. 4337.

“se monte un riguroso servicio de vigilancia de entrada en la población de pordioseros, vagabundos, gitanos y emigrantes pobres y [] que son los que transmiten el contagio del tifus exantemático y que se organice bajo la dirección de los médicos municipales una estación donde todas estas gentes y las demás que se vean sospechosas sean debidamente obligadas al tratamiento de aseo y desinfección”.

El 2 de junio de 1932, un acta concejil³⁴ recogió la solicitud de los vecinos pidiendo que se vigilaran a los gitanos por los hurtos de productos agrícolas:

“Se da cuenta de instancia suscrita por Guillermo Soriano, Antonio Iranzo y varios más en la que solicitan del Ayuntamiento que en vista de los continuos perjuicios que se les irroga en sus productos de la huerta por cuadrillas de gitanos que acampan en esta población se proceda en contra de tales gentes por los grandes quebrantos que originan a sus intereses”.

Durante la II República, la **Ley de Vagos y Maleantes** de 1933 sirvió como adaptación de instrumentos de control y resocialización sobre vagos, mendigos, rufianes, etc; aplicándose también a gitanos, aunque la ley no los nombre directamente. La Ley de Vagos y Maleantes prosiguió con el franquismo, incluyendo a los homosexuales.

El primer franquismo intensificó la estigmatización penal de determinadas situaciones sociales atribuidas a este colectivo (García Sanz, 2018). El reglamento de la Guardia Civil de 1943 en tres de sus artículos (que no se derogarán hasta 1978 por una proposición no de ley del diputado gitano Juan de Dios Ramírez Heredia) ordenaba vigilar escrupulosamente a los gitanos; pedir sus documentos; observar sus trajes; averiguar su modo de vivir; conocer sus ocupaciones y movimientos; etc. Los gitanos requenenses aún recuerdan las arbitrariedades de la Guardia Civil con su colectivo.

El 12 de febrero de 1945, en el intento de recuperar la arruinada plaza de toros, el alcalde señalaba como uno de los chivos expiatorios a los gitanos³⁵:

“c) El aspecto sanitario, en su doble acepción de físico y moral, es otro de los factores que apuntábamos anteriormente. Todos los maleantes, gitanos y gentes de mala nota que pasan por Requena (dijimos antes que la plaza linda con la carretera Madrid-Valencia) tienen su albergue en la plaza de toros, constituyendo verdaderos focos de infección que es indispensable eliminar...”.

Un todo vale. Mientras tanto, la población gitana seguía asentada en Requena, ocupándose en los oficios propios de su raza, principalmente dedicados a la arriería, tratantes de ganado, compraventa y de jornaleros en el campo. En la tradicional Feria de Ganado de Requena que se celebraba en los festejos de la Soterraña (agosto-septiembre), los tratantes venían de La Mancha y Cuenca en un negocio donde muchos eran de etnia gitana. También había tratantes locales, algunos gitanos como Pedro Fernández Flores de Jarafuel, afincado en las Casas de Pardo (Requena) y muy entendido o Juan González “Bodegas”, un raro caso de gitano que ascendió en la escala social requenense.

³⁴ AMRQ, sign. 2871.

³⁵ AMRQ, sign. 1621/40



Septiembre de 1913. Feria de Ganado de Requena a la que acudían muchos tratantes gitanos.
Revista Blanco y Negro.

Un cuestionario de octubre-noviembre de **1984** sobre la problemática gitana en Requena demandado por el Gobierno Civil de Valencia³⁶, censó la población gitana en Requena en 149 personas: 40 adultos, 46 adultas y 63 niños. Todos residentes en el casco urbano de Requena, ya que su trabajo en tareas agrícolas era temporal. Las viviendas donde habitaban eran de protección oficial para seis familias y el resto en viviendas antiguas con una media de siete personas por casa. Citaba el nivel de escolarización como regular y como actividades principales la venta ambulante y trabajo eventual como la recogida de naranja y vendimia. Casi todos eran nacidos en Requena, pero la integración se calificaba de nula e incluso “utópica”, señalándose algún problema de convivencia y delincuencia. Eran los tiempos de la droga.

En la actualidad, su situación es mucho mejor. Bien atendidos por los servicios sociales, escolarizados todos los niños desde los tres años y trabajando en diversos sectores (mercadillos, trabajo municipal, campo...), aunque persisten problemas típicos de las clases que están en los últimos escalafones de la sociedad como cierto absentismo en educación secundaria, bajo nivel de acceso a estudios superiores, muy baja renta per cápita y la escasa formación para acceder a trabajos cualificados.

Establecidos desde hace siglos en la sociedad requenense, curtidos en una cultura de la resistencia contra todos los intentos de asimilación y homogeneización, aunque

³⁶ AMRQ, sign. 12.111.

han perdido parte de sus rasgos culturales como el habla o la vestimenta, conservan, casi heroicamente, algunas características que los siguen definiendo como pueblo: la solidaridad de la familia extensa, el respeto por los ancestros, su religiosidad (orientada en la población joven hacia las iglesias evangelistas y en los mayores en el catolicismo romano), un cortejo propio con pedida para noviazgo (anterior a la pedida de la novia) y un casamiento más temprano, así como un mayor índice de natalidad de la media e incluso su gusto y práctica del flamenco en una tierra tan alejada de los principales focos de este folclore. Poseen su propia asociación con local y entre los apellidos más socorridos son el Gabarri, Fernández, González, Jiménez, Giménez, Dual (venido de Zaragoza), Heredia...

Vicente Fernández González, uno de los hombres de respeto de la comunidad gitana de Requena, nos dice: *“Soy más de Requena que muchos. Hoy mismo he limpiado la lápida de mis ancestros que son de las más antiguas del cementerio, de mil ochocientos y tantos...”*.

Milagros González González, matriarca gitana requenense de 79 años, que conoció el tiempo de la errancia, nos sintetiza el paso de los tiempos: *“Íbamos con las caballerías de tratantes, hemos pasado mucho, no podíamos ir a la escuela, dormíamos en corrales, nos lavábamos con el agua de la lluvia en las balsas. No era vida, no nos podíamos comer un pan a gusto, siempre perseguidos por los “ceviles”. Ahora estamos mucho mejor, en nuestras casas (me costó ocho mil duros), con agua para estar bien limpios. Con los nietos en la escuela”*.

Y aquí siguen con nosotros: ya por fin iguales en la ley, pero distintos.



1970. Hogar gitano en Requena. Foto Marcial García Cañabate

Informantes: Vicente Fernández González (72 años), Visitación Fernández Fernández, Milagros González González (79 años), Ana Salinas Martínez (técnica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Requena).

BIBLIOGRAFÍA:

ALABAU MONTTOYA, José (2014). Inquisición y frontera: la actuación del tribunal del Santo Oficio en los antiguos arciprestazgo de Requena y Vicariato de Utiel (en el Obispado de Cuenca). Cuenca, Diputación, 465 p.

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (2008). Lección gitana. Madrid, Fundación Secretariado Gitano, 56 p.

GARCÍA SANZ, Carolina (2018). “Disciplinando al gitano en el siglo XX. Regulación y parapenalidad en España desde una perspectiva europea”. Historia y política: ideas, procesos y movimientos sociales, n. 40, p. 115-146.

GÓMEZ ALFARO, Antonio (2000), “Gitanos: la historia de un pueblo que no escribió su propia historia”, En Martínez Sanpedro, María Desamparados coord. Los marginados en el mundo medieval y moderno, p. 79-88.

GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis (2017), “Las medidas sobre los gitanos en el reinado de Carlos III”. Andalucía en la Historia, n. 55, p. 16-19.

MARTÍNEZ DHIER, Alejandro (2011). “Expulsión o asimilación. Esa es la cuestión: los gitanos en Castilla durante el gobierno de la monarquía absoluta”, *Revista de la Inquisición*, vol. 15, p. 173-230.

MARTÍNEZ DHIER, Alejandro (2011). “Los gitanos en Andalucía en el Antiguo Régimen de peregrinos a marginados”, en F.J. García Castaño y N. Kressava (coords) *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*, Granada, Instituto de Migraciones, p. 2107-2117.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Manuel (2017), “La red general de gitanos de 1749: la solución definitiva al problema gitano”, *Andalucía en la Historia*, n. 55, p. 12-15.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, David (2018). Historia del pueblo gitano en España. Madrid, Los Libros de la Catarata, 125 p.

RÍO RUIZ, Manuel Ángel (2017), “Los poderes públicos y los asentamientos gitanos: siglos XV a XVIII”. *Andalucía en la Historia*, n. 55, p. 8-11.

SÁNCHEZ ORTEGA, M^a Helena (1976). Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII, Madrid, Editora Nacional, 268 p.

SÁNCHEZ ORTEGA, M^a Helena (1977). Los gitanos españoles: el periodo borbónico, Madrid, Castellote, 550 p.

SÁNCHEZ ORTEGA, M^a Helena (1994). “Los gitanos españoles desde su salida de la India hasta los primeros conflictos en la península”. *Espacio, Tiempo y forma, Serie IV, Hª Moderna*, t. 7, p. 319-354.

